GOBERNACIÓN

Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 12.01-0194- 2025008055

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2025

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA
Secretaria.
Secretaría de Educación.

ASUNTO: Oficio con radicado No. 1.210.30.23-2025008055 de fecha 28 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

Se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en respuesta a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1,2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	*Códigos:* 78111800

Rad.
Viviana Mayor
13-03-25
11:05 am

	Descripción: EDUCACIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL.
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador y dada la complejidad técnica, y la necesidad de la secretaria efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Complemento al pliego de condiciones	El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo **2.2.1.1.2.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.
Limitación a MiPymes	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($361.700.000),** la entidad conforme al umbral fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por valor de

<table>
<tr><td></td><td>($533.287.768) con vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, determina que el proceso es susceptible delimitarse a MiPymes.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>Resumen de requisitos habilitantes:
<table>
<tr><td rowspan="5">REQUISITOS HABILITANTES</td><td>FACTORES DE VERIFICACIÓN</td><td>RESULTADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
</table>
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
La experiencia del proponente se acreditará con máximo un (1) contrato o certificación cuyas obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades de transporte terrestre de pasajeros cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y contener el siguiente código:
<table>
<tr><td>Grupo</td><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Clase</td></tr>
<tr><td>F</td><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transport e de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los proponentes deben diligenciar la ficha técnica suministrando las condiciones técnicas, de conformidad con los siguientes requerimientos:

- SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:
- DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVILCONTRACTUAL
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.
- ESTADO DEL VEHÍCULO
- RECURSO HUMANO
- COORDINACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
- CONDUCTORES
- REEMPLAZO OPORTUNO DE LOS CONDUCTORES O DE LOS VEHÍCULOS.
- EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual (≥) a 4,81</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual (≤) a 90%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Mayor o igual (≥) a 3,66</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Mayor o igual (≥) a 18%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o igual (≥) a 7%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Factores de selección ponderables</td><td>De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, solo habrá subasta inversa si al menos dos oferentes quedan habilitados.

Para el caso anterior, se iniciará la subasta con los valores del anexo oferta económica más bajos. Para la presentación de la propuesta los oferentes deben tener en cuenta:

1. La propuesta económica debe ser por la totalidad de los ítems convocados, sin sobrepasar los precios de referencia, los cuales ya contienen todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la Entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos, So pena causal de rechazo de la oferta.

2. La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la selección, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se realizará por el valor del presupuesto asignado al presente proceso de contratación y se utilizará como bolsa a monto agotable.

3.Las cantidades indicadas sirven de referencia, pero las mismas estarán sujetas a cambio de acuerdo a las necesidades de la administración.</td></tr>
</table>

	4.Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el ANEXO oferta económica publicada en la plataforma del Secop II. Así las cosas, se concluye que la sumatoria de los valores diligenciados por los oferentes en el formato "Anexo de oferta económica", en la que los proponentes especifiquen los valores unitarios que ofrecerán por cada servicio, no corresponderá al total de la oferta por la cual suscriba el contrato, pues esta última como ya se dijo, en todo caso será por el valor total del presupuesto oficial estimado e indiferente al valor unitario que el oferente le dé a cada ítem. 5.Para efectos del presente proceso, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, por lo cual, deberá diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, por el valor de este, es decir los trescientos sesenta y un millones setecientos mil pesos mcte ($361.700.000) Esto debido a que el contrato funcionará como una bolsa, de la cual se irá descontando conforme a los servicios solicitado según lo establecido por precio unitario determinado para cada ítem. 6. El valor en la plataforma Secop II y el del valor total de los ítems, son totalmente diferentes, toda vez que, como ya se explicó en la "NOTA 1", el valor que se debe diligenciar en la plataforma Secop II, es por el valor total del presupuesto oficial, mientras que, el valor total de los ítems es la propuesta que el oferente determina para que en caso de salir adjudicado, se tomen como referencia para el trámite de las diferentes cuentas de cobro que se generen de conformidad con el servicio prestado.

	NOTA: La entidad podrá adjudicar al único oferente que presente propuesta o que quede habilitado en la primera etapa siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.
Margen mínimo de mejora en la subasta	Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior. En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del uno por ciento (1%), del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido. Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes estar pendiente en todo momento del desarrollo de la audiencia. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

Aviso De Convocatoria	Se aporta aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El cronograma deberá ajustarse al momento de la publicación, observando de manera estricta los plazos legales en toda la etapa del proceso.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL
Disponibilidad presupuestal	CDP 3500009994 del 29 de enero de 2025 Ítem 1 Valor: 72.000.000 COP CDP No 3500010036 del 26 de febrero de 2025 Ítem 1 Valor: 48.000.000 COP El proceso no cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que cubran toda la cuantía del proceso, pero de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, que determina lo siguiente: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones". La Secretaria de Educación deberá hacer todos los trámites administrativos y financieros para contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que cubra la cuantía del proceso antes de la publicación del pliego definitivo.
Presupuesto Oficial.	El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($361.700.000) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>(...) Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

Así mismo El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, también tendrá una SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA que estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental o del funcionario que ésta designe (...)</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>10</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones salariales</td><td>Este amparo cubre el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores.</td><td>8</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto</td><td>Ampara a la Entidad por los</td><td>10</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	funcionamiento del servicio	perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.		término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción
	Responsabilidad civil extracontractual	Bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se le causen a terceros como consecuencia de la actividad del contratista.	200 SMMLV.	Por el término del contrato
Anexos y formularios	Aporta todos los anexos y formularos necesarios del proceso de selección.			

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato o los contratos que se deriven, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea Líder de Programa
Proyectó: Engel Sandoval Granja. - Contratista
Revisión Análisis del Sector: Daniel Gustavo Quintero Ocampo – contratista.